



ORD. CIRCULAR 1C/ 48

ANT.: Presentación de la Presidenta del Centro de Estimulación Integral para niños con Síndrome de Down de la Cruz Roja Providencia-Las Condes-Vitacura-Barnechea.

MAT.: Negativa de reembolso de prestaciones de Kinesiología y Fonoaudiología.

SANTIAGO, 11 OCT 2001

DE: SUPERINTENDENTE DE ISAPRES

A: SRES. GERENTES GENERALES DE ISAPRES

Esta Superintendencia ha tomado conocimiento, a través de la presentación de la Presidenta del Centro de Estimulación Integral para Niños con Síndrome de Down de la Cruz Roja, que algunas isapres no reembolsan las prestaciones de kinesiología y fonoaudiología que se han realizado en el referido Centro, a niños con síndrome de down que son cargas legales de afiliados de isapres.

En efecto, según lo informado por la Presidenta de dicho Centro, algunas instituciones de salud niegan la cobertura, argumentando, en general, que los afiliados al solicitar los reembolsos por dichas prestaciones no presentan la boleta o factura que respalda el pago efectuado por éstas.

Sobre el particular este Organismo Fiscalizador viene a informar y a expresar lo siguiente:

1.- El Centro de Estimulación Integral a través del cual se otorgan las citadas prestaciones, por razones de índole tributaria, no emite boletas y facturas, razón por la cual los afiliados se encuentran impedidos de presentar dichos documentos al momento de solicitar el reembolso respectivo.

2.- Si bien la Ley N°18.933, en su artículo 33, faculta a las partes del contrato de salud para convenir libremente la forma, modalidad y condiciones de otorgamiento de las prestaciones y beneficios de salud, no se puede obviar el efecto esencial que emana del contrato de salud, consistente en el deber de la Isapre de otorgar la cobertura pactada en el plan de salud a las prestaciones que hayan sido efectivamente recibidas por sus beneficiarios.



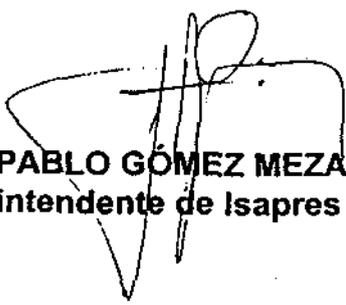
3.- En tal sentido, es posible sostener, atendido el carácter excepcional de la situación planteada en el caso particular analizado, que la formalidad prevista en el contrato para solicitar el reembolso de las atenciones de salud -esto es, la presentación de boletas y/o facturas- se cumple, presentando a la institución la documentación que acredita la realización de las mencionadas prestaciones y el pago de las mismas, sin perjuicio de la facultad de las isapres de requerir los antecedentes adicionales que estimen pertinentes a fin de resolver la solicitud de cobertura.

De lo anterior, es posible concluir que, en la medida que existan documentos que den cuenta del otorgamiento de las prestaciones reclamadas, del valor de las mismas y del pago efectuado al respectivo prestador, la isapre no podría excusarse del cumplimiento de la obligación de financiar todo o parte de dichas prestaciones, aduciendo razones meramente formales, como las ya señaladas.

4.- En consecuencia, y no obstante que sólo una minoría de isapres niegan el reembolso de las prestaciones de Fonoaudiología y Kinesiología brindadas por el mencionado Centro, este Organismo Fiscalizador ha estimado necesario instruir a todas las instituciones de salud previsual que, a partir de la notificación del presente Ord. Circular, adopten las medidas que permitan dar tramitación a las solicitudes de coberturas antes señaladas y determinar la bonificación correspondiente, de acuerdo al plan de salud convenido.

5.- Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que se ha informado al referido Centro de Estimulación Integral que la imposibilidad de emitir boletas y/o facturas, no lo exime de la obligación de dejar constancia de las prestaciones efectivamente otorgadas, del valor de las mismas y del pago efectuado por ellas, así como de la necesidad de proporcionar a las instituciones de salud, la información que éstas les soliciten -tales como, indicaciones médicas y/o diagnósticos, según corresponda- para el debido análisis de la cobertura requerida.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


JOSÉ PABLO GÓMEZ MEZA
Superintendente de Isapres


DISTRIBUCIÓN:

- Gerentes Generales de Isapres
- Presidenta del Centro de Estimulación de la Cruz Roja
- Fiscalía
- Depto. Control
- Oficina de Partes
- Archivo